

ahorro energético de 1.756 tep/año, los siguientes beneficios fiscales:

Uno. Al amparo de lo previsto en el artículo 13, f), 2 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, se considerará que las amortizaciones de las instalaciones sustituidas o de las pérdidas sufridas en su enajenación, conforme a un plan libremente formulado por la Empresa beneficiaria, cumplen el requisito de efectividad.

Dos. Exención de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial a que diera lugar la realización de actividades comprendidas en la presente Ley, durante los cinco primeros años de devengo del tributo.

Tres. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.-La efectividad de la concesión de los beneficios recogidos en el apartado primero quedará condicionada a la formalización del convenio a que se refiere el artículo 3.º, 1, de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, entrando en vigor a partir de la fecha de firma del citado convenio.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**13684** *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada en 19 de abril de 1985, por la Sección Segunda, en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 1 de marzo de 1983, y se reconocía a don Diego Martínez Jiménez el derecho a la exención del Impuesto sobre el Lujo.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de fecha 5 de mayo de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 13048, segunda columna, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «Administrativo interpuesto contra la Resolución del Tribunal», debe decir: «Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 24.175, que anula la Resolución del Tribunal».

**13685** *RESOLUCION de 2 de junio de 1987, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de mayo de 1987 sobre concesión de beneficios en las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León (Comunidades Autónomas de Castilla y León, Cantabria y La Rioja), Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, mediante la resolución de 233 expedientes con la aprobación de 2.815.180.000 pesetas de subvención para una inversión generada de 16.235.281.000 pesetas y la creación de 1.904 puestos de trabajo correspondientes a 191 expedientes aprobados.*

En el Consejo de Ministros de 22 de mayo de 1987 se ha adoptado el Acuerdo siguiente:

Acuerdo sobre concesión de beneficios en las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León

(Comunidades Autónomas de Castilla y León, Cantabria y La Rioja), Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, mediante la resolución de 233 expedientes con la aprobación de 2.815.180.000 pesetas de subvención para una inversión generada de 16.235.281.000 pesetas y la creación de 1.904 puestos de trabajo correspondientes a 191 expedientes aprobados.

El mencionado Acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

El Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, convocó concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que realicen inversiones productivas y creen puestos de trabajo en la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, y modificó las bases primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 2.º de los Reales Decretos 1409/1981, 1438/1981, 1464/1981 y 1487/1981, de 19 de junio, quedando sustituida su redacción en la forma que figura en su artículo 2.º y estableciéndose en la disposición final segunda su aplicación a todos los expedientes que se encuentren en tramitación en las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León (Comunidades Autónomas de Castilla y León, Cantabria y La Rioja), Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, cualquiera que sea su situación administrativa.

Transferidas a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cantabria, La Rioja y Extremadura las funciones y servicios del Estado en materia de acción territorial relativas a la gestión y tramitación de expedientes de solicitud de beneficios en las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha y Extremadura de todos los proyectos presentados con posterioridad, ha sido formulada por los Organismos competentes de dichas Comunidades Autónomas la correspondiente propuesta individualizada y los pertenecientes a la Gran Área de Galicia, aunque todavía no se han transferido las funciones a la Junta de Galicia, sin embargo, han sido dictaminados por los órganos competentes de la misma por razón de su actividad y por las respectivas Comisiones Provinciales de Gobierno. Seguidamente los proyectos presentados han sido valorados por el grupo de trabajo de Acción Territorial y, una vez completos los expedientes, el Ministerio de Economía y Hacienda procede a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su aprobación, tal como prevén las bases quintas de las convocatorias de los respectivos concursos, y de acuerdo con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril, y 222/1987, de 20 de febrero, por los que se asignan al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones en materia de desarrollo regional y se reestructura dicho Ministerio.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de este Acuerdo, expresando en cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo II se relacionan las Empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su ubicación y porcentaje de la subvención total que se concede, tanto por la inversión como por su localización, actividad y volumen de inversión; en el anexo III se reseñan las Empresas cuya calificación ha sido revisada, y en el anexo IV constan las peticiones que han sido desestimadas por no ajustarse a las condiciones establecidas en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de mayo de 1987,

## ACUERDA

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas a los concursos convocados para la concesión de beneficios en las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León (Comunidades Autónomas de Castilla y León, Cantabria y La Rioja), Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, que se relacionan en el anexo II de este Acuerdo.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo I, con la cuantía y extensión señaladas para cada uno de sus grupos, excepto el beneficio de expropiación forzosa, que sólo será reconocido en cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 1, del presente Acuerdo, a las Empresas que previamente lo hayan solicitado.—

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada y en la que figura incluida la correspondiente a localización, actividad preferente y volumen de inversión. En cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 1, del presente Acuerdo se cifrará la cuantía de la subvención y el importe de la indemnización por gastos de traslado, si procediere.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1349/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º Queda revisada la calificación de las Empresas señaladas en el anexo III, en la forma que en el mismo se establecen.

Art. 4.º Se desestiman las peticiones presentadas por las Empresas que figuran relacionadas en el anexo IV.

Art. 5.º 1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las Empresas, por conducto de los Organismos competentes de la Junta de Andalucía, Junta de Castilla y León, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Regional de Cantabria, Consejo Regional de La Rioja, Junta de Extremadura y Gerencia de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de las industrias exijan las disposiciones legales reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias.

Art. 6.º 1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15.ª «Economía y Haciendas», concepto 20.771, del vigente presupuesto.

2. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobadas tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan, estando obligado el beneficiario a reintegrar las cantidades que hubiera recibido si no se hubiera dado el destino previsto a la subvención.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 2 de junio de 1987.—El Secretario de Estado, Guillermo de la Dehesa Romero.

## ANEXO I

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa .....	Si	Si	Si	Si
2. Reducción del 95 por 100 de la cuota de la licencia fiscal durante el período de instalación .....	Si	Si	Si	Si
3. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales .....	Si	Si	No	No
4. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación .....	Si	Si	Si	Si

## ANEXO II

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<b>I. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA</b>			
<b>I.1. Provincia de Almería</b>			
AL/359/AA	S. A. T. 1975. Bahía de Almería .....	Almería .....	A (25 % de subvención).
AL/366/AA	S. A. T. N-4547 .....	Cuevas de Almanzora .....	A (24 % de subvención).
AL/404/AA	Agrocañada Almería, S. L. ....	Níjar .....	A (20 % de subvención).
AL/411/AA	Francisco Martínez García, S. L. ....	Serón .....	A (15 % de subvención).
AL/413/AA	Flor de Salnes Hermanos Abuín, S. L. ....	Vícar .....	A (19 % de subvención).
AL/416/AA	Francisco Franco Martos .....	Macael .....	A (23 % de subvención).
AL/417/AA	José Pérez Rubio .....	Macael .....	A (22 % de subvención).
AL/425/AA	Pintalsa, S. A. ....	El Ejido .....	A (19 % de subvención).
AL/428/AA	Sociedad Cooperativa Limitada Andaluza Sol de Almanzora .....	Cuevas de Almanzora .....	A (23 % de subvención).
AL/432/AA	Pedro Navarro Morata .....	Cantoria .....	A (17 % de subvención).
<b>I.2. Provincia de Cádiz</b>			
CA/513/AA	Frigoríficos Hermanos Lozano, S. A. ....	Algeciras .....	A (21 % de subvención).
CA/520/AA	Mecaprec, S. A. L. ....	Cádiz .....	A (21 % de subvención).
CA/521/AA	Jerezana de Automoción, S. L. (a constituir) .....	Jerez de la Frontera .....	A (25 % de subvención).
CA/523/AA	Tradecor, S. A. ....	Jimena de la Frontera .....	A (13 % de subvención).
CA/524/AA	Tapones del Sur, S. L. ....	Jerez de la Frontera .....	A (17 % de subvención).
CA/525/AA	Guadacorte, S. A. ....	Barrios .....	A (25 % de subvención).
CA/526/AA	Bandrés, S. A. ....	San Roque .....	A (5 % de subvención).
<b>I.3. Provincia de Córdoba</b>			
CO/518/AA	Metálga, S. A. (a constituir) .....	Montilla .....	A (27 % de subvención).
CO/519/AA	Promociones Zahira, S. A. ....	Córdoba .....	A (21 % de subvención).
CO/586/AA	Resur, S. A. ....	Córdoba .....	A (22 % de subvención).
CO/589/AA	Rafael Bustos Hermanos, S. A. ....	Córdoba .....	A (17 % de subvención).
CO/591/AA	Hotel Séneca, S. A. ....	Córdoba .....	A (20 % de subvención).
CO/592/AA	Gestión Urbanística de Córdoba, S. A. ....	Rambra .....	A (25 % de subvención).
CO/594/AA	Muebles Metálicos de Córdoba, S. A. L. ....	Córdoba .....	A (21 % de subvención).
<b>I.4. Provincia de Granada</b>			
GR/333/AA	Turasa .....	Güejar Sierra .....	A (20 % de subvención).
GR/350/AA	Francisco López Ruiz .....	Jete .....	A (13 % de subvención).
GR/373/AA	Promociones Gran Via Granada, S. A. ....	Granada .....	A (19 % de subvención).
GR/426/AA	Antonio Orantes Zurita .....	Albolote .....	A (19 % de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
GR/430/AA	Jesús Luis Castro Marín	Motril	A (22 % de subvención)
GR/431/AA	Girón y Caro, S. A. (a constituir)	Granada	A (19 % de subvención)
GR/433/AA	Antonio Martín Martín	Almuñécar	A (19 % de subvención)
GR/437/AA	Industrias Metalúrgicas Portal, S. A.	Pulianas	A (18 % de subvención)
GR/442/AA	Cristalería Herrera, S. A.	Churriana Vega	A (9 % de subvención)
<i>I.5. Provincia de Huelva</i>			
H/428/AA	Sánchez Romero-Carvajal Jabugo, S. A.	Jabugo	A (20 % de subvención)
H/431/AA	Isidro Pinedo Vara	Ayamonte	A (20 % de subvención)
H/438/AA	Etnomaya, S. A.	Ayamonte	A (27 % de subvención)
H/443/AA	Condado de Huelva, S. A. T. N-6474	Rociana del Condado	A (18 % de subvención)
<i>I.6. Provincia de Jaén</i>			
J/245/AA	Industrias Molina Prieto, S. A.	Jaén	A (22 % de subvención)
J/286/AA	Papelera de Jaén, S. A.	Jaén	A (15 % de subvención)
J/295/AA	Confecciones Villaiba, S. A.	Carolina	A (15 % de subvención)
J/300/AA	Aguas Minero-Medicinales de Marmolejo, S. A.	Marmolejo	A (10 % de subvención)
<i>I.7. Provincia de Málaga</i>			
MA/319/AA	Antonio Rodríguez Barbarán	Cortes de la Frontera	A (15 % de subvención)
MA/345/AA	Unibensa	Benaolán	A (17 % de subvención)
MA/370/AA	Madera La Axarquía, Sociedad Cooperativa Limitada	Vélez Málaga	A (19 % de subvención)
MA/394/AA	Sadebur, S. A. L.	Burgo	A (17 % de subvención)
MA/404/AA	Francisco Castaño Sánchez	Benaolán	A (15 % de subvención)
MA/405/AA	Juan Silva Díaz	Málaga	A (15 % de subvención)
MA/410/AA	Congelados Machuca y Gutiérrez, S. A.	Málaga	A (15 % de subvención)
MA/411/AA	Remedios Chacón Aguilar	Faraján	A (15 % de subvención)
MA/412/AA	Textiles y Acabados del Sur, S. A.	Antequera	A (20 % de subvención)
MA/413/AA	Persond, S. A.	Antequera	A (17 % de subvención)
<i>I.8. Provincia de Sevilla</i>			
SE/813/AA	Semillas Pioneer, S. A.	Rinconada	A (15 % de subvención)
SE/892/AA	Juan Fernández Beato	Cabezas San Juan	A (22 % de subvención)
SE/895/AA	Juan José Morilla López	Rinconada	A (17 % de subvención)
SE/896/AA	S. A. T. N-6308 Lorafruit	Lora del Río	A (17 % de subvención)
SE/898/AA	Carlos Izquierdo, S. L.	Sevilla	A (15 % de subvención)
SE/899/AA	Astigimoda, S. A. (a constituir)	Ecija	A (20 % de subvención)
SE/900/AA	Confecciones Morón, S. A.	Morón de la Frontera	A (17 % de subvención)
SE/930/AA	Industrias del Genil, S. A.	Ecija	A (26 % de subvención)
SE/932/AA	Giner de los Ríos, Sociedad Cooperativa Andaluza	Dos Hermanas	A (16 % de subvención)
SE/933/AA	María Márquez, S. A.	Sevilla	A (22 % de subvención)
SE/934/AA	José Giráldez Jiménez	Casariche	A (23 % de subvención)
SE/936/AA	Inmobiliaria Galán, S. A.	Sanlúcar la Mayor	A (14 % de subvención)
SE/938/AA	Savarín, S. L.	Sevilla	A (17 % de subvención)
SE/942/AA	Marchenera, Sociedad Cooperativa Andaluza	Marchena	A (22 % de subvención)
SE/943/AA	La Cruz del Campo, S. A.	Sevilla	A (4 % de subvención)
SE/960/AA	Galletas Chaveli, S. A.	Carmona	A (21 % de subvención)
SE/976/AA	Sequero, S. A.	Coria del Río	A (15 % de subvención)
SE/988/AA	Refractarios Sevilla, S. L. (a constituir)	Guadalcanal	A (21 % de subvención)
SE/997/AA	Cementos y Pinturas, S. A.	Dos Hermanas	A (13 % de subvención)
SE/998/AA	Garden Center Sevilla, S. L. (a constituir)	Sevilla	A (16 % de subvención)
SE/999/AA	Productos Aguisán, Sociedad Cooperativa Andaluza (a constituir)	Lentejuela	A (10 % de subvención)
SE/1000/AA	Pedro Quero Mesa	Sevilla	A (10 % de subvención)
SE/1002/AA	Guiomar, Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza	Sevilla	A (16 % de subvención)
SE/1006/AA	Manuel González Franco	Luisiana	A (15 % de subvención)
<b>II. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE CASTILLA-LEÓN</b> (COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CASTILLA-LEÓN, CANTABRIA Y LA RIOJA)			
<i>II.1. Provincia de Avila</i>			
AV/153/CL	Antonio Sánchez Bermejo	Avila	A (24 % de subvención)
<i>II.2. Provincia de Burgos</i>			
BU/305/CL	Sociedad Cooperativa Limitada San José Obrero	Roa	A (17 % de subvención)
BU/333/CL	Garteche, S. A.	Villarcayo	A (25 % de subvención)
BU/335/CL	Galletas Coral, S. A.	Miranda de Ebro	A (15 % de subvención)
BU/337/CL	Plasmir, S. A.	Miranda de Ebro	A (22 % de subvención)
BU/339/CL	Artesanía Accorema, Sociedad Cooperativa Limitada	Quintanadueñas	A (16 % de subvención)
<i>II.3. Provincia de León</i>			
LE/255/CL	Aridos y Caolines, S. A.	Soto Amio	A (10 % de subvención)
LE/256/CL	Racsol, S. A.	Villadecanes	A (15 % de subvención)
LE/259/CL	Embutidos Santos, S. L.	León	A (15 % de subvención)
LE/262/CL	Carbonía, S. A.	Villamanín	A (10 % de subvención)
LE/263/CL	Salto de Sajambre, S. A.	Oseja de Sajambre	A (10 % de subvención)

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<b>II.4. La Rioja</b>			
LO/195/CL	General Motors España, S. A.	Agoncillo	A (11 % de subvención).
LO/204/CL	Calzados Fer-Gar, S. A.	Murillo de Río Leza	A (9 % de subvención).
LO/237/CL	Lino Moreno Soldevilla	Quel	A (12 % de subvención).
LO/243/CL	Mecanizaciones Aeronáuticas, S. A. (MASA)	Agoncillo	A (13 % de subvención).
LO/257/CL	Luis Pérez Foncea	Fuenmayor	A (17 % de subvención).
LO/260/CL	Hijos de Juan Cruz Hernández, S. A.	Agoncillo	A (10 % de subvención).
LO/276/CL	Emar, Manufacturas Metálicas, S. A.	Logroño	A (14 % de subvención).
LO/280/CL	Isidro Milagro Revilla	Alfaro	A (18 % de subvención).
LO/281/CL	Gráficas Isasa, S. L. (a constituir)	Arnedo	A (20 % de subvención).
LO/284/CL	Industrias Elton, S. A.	Logroño	A (14 % de subvención).
<b>II.5. Provincia de Palencia</b>			
P/156/CL	Celestino García Cuñado	Dueñas	A (20 % de subvención).
P/184/CL	Agrovillada, S. A.	Villada	A (22 % de subvención).
P/185/CL	Lifer Imprenta, S. A.	Palencia	A (10 % de subvención).
<b>II.6. Provincia de Salamanca</b>			
SA/334/CL	Central Lechera de Salamanca, S. A.	Salamanca	A (18 % de subvención).
SA/362/CL	S. A. L. Carnicas del Oeste	Béjar	A (20 % de subvención).
SA/374/CL	Juguir, S. A.	Guijuelo	A (20 % de subvención).
SA/377/CL	Plásticos Durex, S. A.	Salamanca	A (17 % de subvención).
SA/380/CL	Sociedad Cooperativa Limitada Los Pastores	Fregeneda	A (23 % de subvención).
SA/382/CL	Baltasar Javato Moreno	Guijuelo	A (20 % de subvención).
SA/384/CL	Teófilo Martín García	Ledrada	A (15 % de subvención).
SA/386/CL	Salmantina Formularios, S. A.	Salamanca	A (18 % de subvención).
SA/387/CL	Curti, S. A. L.	Guijuelo	A (20 % de subvención).
SA/389/CL	Dolores Caridad Villalón Maldonado	Guijuelo	A (20 % de subvención).
SA/393/CL	Manuel Domínguez Sánchez	Miranda del Castañar	A (14 % de subvención).
<b>II.7. Cantabria</b>			
S/104/CL	Hipremón, S. A. (a constituir)	Santa Cruz de Bezana	A (15 % de subvención).
S/108/CL	Conservas Portales, S. A.	Camargo	A (17 % de subvención).
S/109/CL	Conserva Castreña, S. A. L. (a constituir)	Castro Urdiales	A (23 % de subvención).
Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
S/111/CL	Imperpán, S. A.	Santander	A (10 % de subvención).
S/112/CL	Orojo de Liebana, S. A.	Cillorigo Castro	A (16 % de subvención).
S/113/CL	Guillermo Arriaga Gregoire	Bárcena Cicero	A (16 % de subvención).
S/111/CL	Imec, S. A. (a constituir)	Santander	A (23 % de subvención).
<b>II.8. Provincia de Segovia</b>			
SG/436/CL	Sepeco, S. A. (a constituir)	Maderuelo	A (20 % de subvención).
<b>II.9. Provincia de Soria</b>			
SO/269/CL	Feliciano Sanz LLallana, S. A.	Almenar de Soria	A (10 % de subvención).
SO/270/CL	Luis Alcubilla Sancho	Soria	A (17 % de subvención).
SO/272/CL	Tito Martínez Tierno	Alconaba	A (17 % de subvención).
<b>II.10. Provincia de Valladolid</b>			
VA/359/CL	Gonzalo González Castro	Mota del Marqués	A (10 % de subvención).
VA/362/CL	Miguel Rogelio Cabezón Tricio	Tudela de Duero	A (13 % de subvención).
VA/369/CL	Grafos, Información Geográfica y Diseño, S. A.	Valladolid	A (17 % de subvención).
VA/370/CL	Quevicasa-Quesera Villalón de Campos, S. A.	Villalón de Campos	A (23 % de subvención).
VA/371/CL	Cavas de Castilla, S. A.	Rueda	A (24 % de subvención).
<b>II.11. Provincia de Zamora</b>			
ZA/200/CL	Vidal Oreja Hueso	Toro	A (26 % de subvención).
<b>III. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE CASTILLA-LA MANCHA</b>			
<b>III.1. Provincia de Albacete</b>			
AB/91/CM	S. A. T. Casa Alta, N-388	Chinchilla de Monte Aragón	A (17 % de subvención).
AB/156/CM	José Treviño Garrido	Albacete	A (25 % de subvención).
AB/159/CM	Casa del Santo, S. C. L.	Corral-Rubio	A (14 % de subvención).
AB/165/CM	Heymu, S. A.	Hellín	A (25 % de subvención).
AB/168/CM	José Antonio Corell, S. A.	Villarrobledo	A (16 % de subvención).
AB/181/CM	Concepción Díaz-Marta Gil	Albacete	A (17 % de subvención).
AB/187/CM	Alvaro Ruiz-Sotomayor Aguado	Albacete	A (17 % de subvención).
AB/190/CM	Artesanía Ana, S. L.	Aimansa	A (20 % de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
AB/191/CM	José María López Valero	Albacete	A (16 % de subvención).
AB/197/CM	Seygra, S. A.	Albacete	A (23 % de subvención).
AB/213/CM	Confecciones Croser, S. L.	Albacete	A (20 % de subvención).
AB/214/CM	Pilar Moreno Cruz	Albacete	A (22 % de subvención).
AB/215/CM	Cooperativa Vitivinícola Nuestra Señora de la Anunciación	Villamalea	A (10 % de subvención).
AB/216/CM	Talleres Rualte, S. L.	Albacete	A (17 % de subvención).
AB/220/CM	Tolosa y Valiente, S. A.	Casas-Ibáñez	A (18 % de subvención).
<b>III.2 Provincia de Ciudad Real</b>			
CR/119/CM	Sociedad Cooperativa Provincial del Campo	Ciudad Real	A (23 % de subvención).
CR/120/CM	Santa Cecilia Hotel, S. A.	Ciudad Real	A (24 % de subvención).
<b>III.3 Provincia de Cuenca</b>			
CU/69/CM	José Antonio Palomares Gadea	Minglanilla	A (15 % de subvención).
CU/134/CM	Caenzu, S. A. L.	Herrumblar	A (17 % de subvención).
CU/135/CM	S. A. T. El Palacio (a constituir)	Villanueva de la Jara	A (13 % de subvención).
CU/136/CM	Luis Loriente Arribas	Tarancón	A (20 % de subvención).
<b>III.4 Provincia de Guadalajara</b>			
GU/59/CM	Caobar, S. A.	Guadalajara	A (15 % de subvención).
GU/66/CM	Technological Plastics, S. A.	Azuqueca de Henares	A (15 % de subvención).
GU/67/CM	Gonzalo y Alfonso Muñoz Linares	Guadalajara	A (20 % de subvención).
GU/74/CM	Weber España, S. A.	Guadalajara	A (7 % de subvención).
GU/75/CM	Manufacturas Yunquera, S. A. L.	Yunquera de Henares	A (24 % de subvención).
GU/76/CM	Truma, S. A. T.	Taravilla	A (20 % de subvención).
<b>III.5 Provincia de Toledo</b>			
TO/135/CM	Garcipiel, S. L. (a constituir)	Olias del Rey	A (10 % de subvención).
TO/175/CM	Covive, S. A.	Quintanar de la Orden	A (20 % de subvención).
TO/193/CM	Cooperativa del Campo de Yepes, S. C. L.	Yepes	A (20 % de subvención).
TO/199/CM	Tablesa	Talavera de la Reina	A (20 % de subvención).
TO/201/CM	Bienvenido Martínez Rodríguez	Malpica de Tajo	A (20 % de subvención).
TO/204/CM	Hotel María Cristina, S. A.	Toledo	A (21 % de subvención).
TO/208/CM	Encarnación Zaragoza Segura	Villacañas	A (22 % de subvención).
TO/213/CM	Felipe Valverde Alonso	Numancia de la Sagra	A (17 % de subvención).
TO/225/CM	Maderas Villacañas, S. A.	Villacañas	A (23 % de subvención).
TO/229/CM	Portazul, S. A. L. (a constituir)	Mazarambroz	A (17 % de subvención).
<b>IV. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE EXTREMADURA</b>			
<b>IV.1 Provincia de Badajoz</b>			
BA/936/AE	Almacenes Mayra, S. A.	Montijo	A (22 % de subvención).
BA/943/AE	Pollos Extremadura, S. L.	Montijo	A (12 % de subvención).
BA/945/AE	José García Mateo	Olivenza	A (20 % de subvención).
BA/950/AE	José García García	Badajoz	A (15 % de subvención).
BA/960/AE	Francisco Lavado Motera	Almendralejo	A (15 % de subvención).
BA/961/AE	Hermanos López Serrano, S. A.	Montijo	A (22 % de subvención).
<b>IV.2 Provincia de Cáceres</b>			
CC/869/AE	Solis, Industrias de Alimentación, S. A.	Miajadas	A (14 % de subvención).
CC/900/AE	Centro Especial «Vera» número 3	Jaraiz de la Vera	A (17 % de subvención).
CC/901/AE	Higinio Burcio Jiménez	Talayuela	A (23 % de subvención).
CC/904/AE	S. C. Del Alagón (COPAL)	Coria	A (25 % de subvención).
CC/921/AE	Jamones Montánchez, S. A.	Montánchez	A (12 % de subvención).
CC/931/AE	Cooperativa Industrial Limitada de Trabajo Asociado del Mueble Extremeño	Cáceres	A (15 % de subvención).
<b>V. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE GALICIA</b>			
<b>V.1 Provincia de La Coruña</b>			
AG/2367	Jealsa	Boiro	A (15 % de subvención).
AG/2491	Ourizos de Galicia, S. A.	La Coruña	A (23 % de subvención).
AG/2519	Harinas del Atlántico, S. A.	Puebla del Caramiñal	A (20 % de subvención).
AG/2523	Colegio Santa Gemal, Sociedad Cooperativa Limitada	La Coruña	A (12 % de subvención).
AG/2533	Nihon Odd. Ibérica, S. A.	La Coruña	A (12 % de subvención).
AG/2547	Ignacio Romero Romero	Puerto Son	A (17 % de subvención).
AG/2560	Mobiliario Clínico de Galicia, S. A.	Teo	A (18 % de subvención).
AG/2561	José Teijeiro Abelleira	Arteijo	A (13 % de subvención).
<b>V.2 Provincia de Lugo</b>			
AG/2272	Cofrilesa, S. A. (a constituir)	Monforte de Lemos	A (28 % de subvención).
AG/2419	Benicio Díaz Rico	Mondoñedo	A (17 % de subvención).
AG/2488	Granja Arjeriz, S. A.	Otero de Rey	A (13 % de subvención).
<b>V.3 Provincia de Orense</b>			
AG/2518	Cuarzos Industriales, S. A.	Maceda	A (16 % de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
	<i>V.4 Provincia de Pontevedra</i>		
AG/2532	Ledega, S. A.	Estrada	A (21 % de subvención).
AG/2546	Piscifactoría Nerga, S. L. (a constituir)	Cangas	A (23 % de subvención).
AG/2556	Raonsa, S. A.	Vigo	A (12 % de subvención).

## ANEXO III

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación revisada
AG/1056	GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE GALICIA Brandeso, S. L.	A y 25 por 100 de subvención (20 por 100 de básica y 5 por 100 de suplemento por actividad) sobre 45.992.420 pesetas, con 10 puestos de trabajo fijos	A y 25 por 100 de subvención (20 por 100 de básica y 5 por 100 de suplemento por actividad) sobre 40.813.514 pesetas, y 10 puestos de trabajo fijos.
LE/166/CL	GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE CASTILLA-LEÓN Concepción Fernández Rodríguez	A y 17 por 100 de subvención (12 por 100 de básica y 5 por 100 de suplemento por actividad) sobre 45.927.000 pesetas, con seis puestos de trabajo fijos	A y 15 por 100 de subvención (10 por 100 de básica y 5 por 100 de suplemento por actividad) sobre 142.291.000 pesetas, con ocho puestos de trabajo fijos.
LO/18/CL	Desarrollo de Fibras Textiles, S. A. (Defitex)	A y 20 por 100 de subvención (20 por 100 de básica) sobre 233.600.000 pesetas, con 49 puestos de trabajo fijos	A y 20 por 100 de subvención (20 por 100 de básica) sobre 233.600.000 pesetas, con 15 puestos de trabajo fijos y 34 equivalentes.
LO/38/CL	Embalajes Solomar, Sociedad Anónima	A y 12 por 100 de subvención (7 por 100 de básica y 5 por 100 de suplemento de actividad) sobre 12.631.806 pesetas, con dos puestos de trabajo fijos	A y 17 por 100 de subvención (12 por 100 de básica y 5 por 100 de suplemento por actividad) sobre 12.632.000 pesetas. El número de puestos de trabajo al final del proyecto tiene que ser de tres fijos y siete equivalentes.
LO/90/CL	Cooperativa de Muebles de Ezcaray, S. C. L. (a constituir)	A y 13 por 100 de subvención (13 por 100 de básica) sobre 27.050.000 pesetas, con 11 puestos de trabajo fijos	A y 13 por 100 de subvención (13 por 100 de básica) sobre 16.635.000 pesetas, y ocho puestos de trabajo fijos.
S/74/CL	Fluidicontrol, S. A.	A y 19 por 100 de subvención (14 por 100 de básica y 5 por 100 de suplemento por localización) sobre 160.772.000 pesetas, con ocho puestos de trabajo fijos	A y 19 por 100 de subvención (14 por 100 de básica y 5 por 100 de suplemento por localización) sobre 252.349.000 pesetas, con ocho puestos de trabajo fijos.
BA/586/AE	GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE EXTREMADURA Del Pozo, S. L.	A y 15 por 100 de subvención (15 por 100 de básica) sobre 70.919.146 pesetas, con 17 puestos de trabajo fijos	A y 15 por 100 de subvención (15 por 100 de básica) sobre 70.919.146 pesetas, con 12 puestos de trabajo fijos y cinco equivalentes.

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación revisada
CC/89/AE	Joaquín y Armando Gracia Salgado .....	A y 25 por 100 de subvención (20 por 100 de básica y 5 por 100 por suplemento por localización) sobre 83.886.000 pesetas, con 50 puestos de trabajo fijos .....	A y 25 por 100 de subvención (20 por 100 de básica y 5 por 100 de suplemento por localización) sobre 83.886.000 pesetas, con 15 puestos de trabajo fijos y 18 equivalentes.

## ANEXO IV

Número de expediente	Empresa	Localización
<b>GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA</b>		
CA/497/AA	Bodegas Internacionales, S. A. ....	Jerez de la Frontera (Cádiz).
CA/516/AA	Bodegas Internacionales, S. A. ....	Jerez de la Frontera (Cádiz).
CA/517/AA	Automer, S. A. ....	Algeciras (Cádiz).
CA/519/AA	Auto-Rota, S. A. ....	Rota (Cádiz).
CA/522/AA	José Portal Correa .....	La Línea de la Concepción (Cádiz).
CA/527/AA	Grupo Regional de Cooperativas Plataneras Arch. Canario (COPLACA) ..	Jerez de la Frontera (Cádiz).
CO/579/AA	Alimentaria del Valle, S. A. ....	Pozoblanco (Córdoba).
CO/593/AA	Francisco Robles Carbonero .....	Montilla (Córdoba).
GR/432/AA	Pamesa .....	Motril (Granada).
GR/435/AA	Roberto Vega Rivas .....	Motril (Granada).
J/311/AA	Luis Cañones Juárez y dos más .....	Andújar (Jaén).
MA/393/AA	Kenning Atlantic Anstalt .....	Málaga.
SE/920/AA	Asociación Prodesfavorecidos Sociales .....	Roda Andalucía (Sevilla).
SE/962/AA	La Lactaria Andaluza, S. A. ....	Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
SE/1003/AA	Cooperativa Ganadera de Brenes, Sociedad Andaluza .....	Brenes (Sevilla).
<b>GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE CASTILLA LA VIEJA Y LEÓN (COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CASTILLA Y LEÓN, CANTABRIA Y LA RIOJA)</b>		
BU/327/CL	José Clemente Espeja Alonso .....	Aranda de Duero (Burgos).
BU/332/CL	Sistemas Electrónicos de Control, S. A. (a constituir) .....	Briviesca (Burgos).
BU/334/CL	Interic, S. A. ....	Miranda de Ebro (Burgos).
SA/383/CL	Agrupación Gerontológica Anmar, S. A. ....	Miranda Azán (Salamanca).
SG/433/CL	Félix San Antolín Barrio .....	Cantalejo (Segovia).
SG/437/CL	S. A. T. El Jerral de R. L. (a constituir) .....	Cerezo de Abajo (Segovia).
SG/438/CL	Autocamiones Hercal, S. A. ....	Segovia.
SO/260/CL	Embutidos Moncayo, S. A. ....	Olivega (Soria).
SO/271/CL	Transportistas de Soria, S. A. ....	Soria.
VA/365/CL	Jesús Martín Calleja y Hermanos, S. A. ....	Iscar (Valladolid).
VA/372/CL	Valladolid Squash, S. A. ....	Valladolid.
VA/374/CL	Proyectos Ingeniería y Gestión, S. A. ....	Valladolid.
<b>GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE CASTILLA-LA MANCHA</b>		
AB/157/CM	Cereales de La Mancha, S. A. ....	Albacete.
AB/183/CM	José Ignacio Ruiz-Sotomayor Aguado .....	La Roda (Albacete).
CR/82/CM	José María de la Vega Alcañiz .....	Villanueva de la Fuente (Ciudad Real).
GU/71/CM	Cuniberia, S. A. (a constituir) .....	Henche (Guadalajara).
TO/79/CM	Centro Médico Nuestra Señora del Rosario, S. A. (a constituir) .....	Toledo.
TO/123/CM	Magin González Pérez .....	Herencia (Toledo).
<b>GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE EXTREMADURA</b>		
BA/939/AE	Bernaldez y Miranda, S. A. ....	Olivenza (Badajoz).
BA/947/AE	Enrique-Javier Pellero y Lucas .....	Zafra (Badajoz).
CC/897/AE	Hijos de Andrés Pérez, S. A. ....	Navalmoral de la Mata (Cáceres).
CC/914/AE	Mesón de la Troya, S. A. ....	Trujillo (Cáceres).
<b>GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE GALICIA</b>		
AG/2540	Confecciones Ledesma, Sociedad Cooperativa Limitada (a constituir) ...	Boqueijón (La Coruña).
AG/2541	Confecciones Portazgo, Sociedad Cooperativa Limitada (a constituir) ...	Culleredo (La Coruña).
AG/2557	Aplicaciones Plásticas Gallegas, S. A. (a constituir) .....	Cabana (La Coruña).
AG/2553	Construcciones Navales P. Freire, S. A. ....	Vigo (Pontevedra).
AG/2554	Hostales Gallegos, S. L. ....	Vigo (Pontevedra).

## 13686 BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de junio de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	125,118	125,432
1 dólar canadiense	93,151	93,384
1 franco francés	20,807	20,859
1 libra esterlina	206,295	206,812
1 libra irlandesa	186,326	186,793
1 franco suizo	83,708	83,918
100 francos belgas	335,483	336,323
1 marco alemán	69,568	69,742
100 liras italianas	9,599	9,623
1 florin holandés	61,723	61,877
1 corona sueca	19,904	19,954
1 corona danesa	18,482	18,528
1 corona noruega	18,667	18,714
1 marco finlandés	28,538	28,610
100 chelines austriacos	990,017	992,496
100 escudos portugueses	88,831	89,053
100 yens japoneses	87,704	87,923
1 dólar australiano	89,209	89,433
100 dracmas griegas	93,025	93,258

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### 13687 RESOLUCION de 11 de mayo de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Abrasivos Reunidos, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Abrasivos Reunidos, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 30 de enero de 1987, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra por Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección general acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de mayo de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

### VII CONVENIO DE LA EMPRESA ABRASIVOS REUNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA

#### CAPITULO PRIMERO

##### Disposiciones generales

##### SECCIÓN 1.ª AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio se aplicará en todos los Centros de trabajo que la Empresa tiene establecidos en todo el territorio español en el momento de su entrada en vigor, así como a cuantos se creen con posterioridad a la misma.

Art. 2.º *Ambito personal.*—Se regirán por las normas del presente Convenio todo el personal de la Empresa «Abrasivos Reunidos, Sociedad Anónima», que ostente la condición de traba-

jador, acorde con lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980.

Art. 3.º *Ambito temporal.*—El presente Convenio tendrá una duración de un año, que será precisamente el comprendido entre el 1 de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1987, ambas fechas inclusive.

##### SECCIÓN 2.ª DENUNCIA Y REVISIÓN

Art. 4.º *Denuncia y revisión.*—El presente Convenio se prorrogará de año en año, tácita reconducción, si no mediare expresa denuncia del mismo por cualquiera de las dos partes firmantes, con una antelación mínima de tres meses al término de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

##### SECCIÓN 3.ª COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Art. 5.º *Compensación.*—Cuantas condiciones se pactan en el presente Convenio compensan hasta donde alcancen, con un todo orgánico e indivisible y considerados por cómputo anual, las que rigen en la Empresa actualmente, cualquiera que fuera el origen de su establecimiento, y muy especialmente aquellas que disfrute el personal en razón de acuerdo voluntario con la Empresa.

En su virtud, habrá de estarse para la aplicación práctica de este Convenio a cuanto en el mismo se prevé, con absoluta abstracción de conceptos salariales, su cuantía o su regulación anterior a la fecha de entrada en vigor del Convenio.

Art. 6.º *Absorción.*—Si durante la vigencia del Convenio se dictaran disposiciones legales que implicaran variaciones económicas en los conceptos retributivos previstos en el mismo o creaciones de otros, únicamente serán de aplicación práctica si globalmente y por períodos de doce meses considerados sumados a los vigentes con anterioridad a este Convenio superasen el nivel de éste, considerándose en caso contrario absorbidos por las mejoras previstas y pactadas en el mismo.

Art. 7.º En el supuesto de que la autoridad laboral estimase que algún pacto conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, se dirigirá de oficio a la jurisdicción competente, la cual adoptará las medidas que procedan, al objeto de subsanar supuestas anomalías, previa audiencia de las partes.

##### SECCIÓN 4.ª COMISIÓN PARITARIA MIXTA

Art. 8.º *Composición.*—La Comisión Paritaria Mixta estará integrada por el señor Enrique Díaz Recio por la parte económica, y el señor Rodrigo Parraga Sánchez por la parte social, que han formado parte de la Comisión Deliberadora, estando asistidos por el Secretario señor Francisco Ruiz Santiago.

La Comisión Mixta actuará manteniéndose siempre dentro del ámbito de las normas legales que regulen los Convenios Colectivos Sindicales. Las materias en las que no se alcancen acuerdos por la Comisión Mixta citada, se elevarán a la decisión de la autoridad laboral competente.

La Comisión Mixta de Aplicación y Vigilancia tendrá su domicilio en el de la propia Empresa, o sea en calle tambor del Bruc, 4 bis, de Sant Joan Despi, y se reunirá cuantas veces sea necesario.

#### CAPITULO II

##### Organización del trabajo

##### SECCIÓN 1.ª DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 9.º La organización del trabajo en todos los Centros de producción y venta y en cada una de las secciones y dependencias es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que las regulará conforme establecen las normas legales.

##### SECCIÓN 2.ª COBERTURA DE PLAZAS

Art. 10. *Norma general.*—La admisión del personal se regulará de conformidad con las normas establecidas al efecto en la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 9 de septiembre de 1970.

##### SECCIÓN 3.ª CESES Y PREAVISOS

Art. 11. *Plazo de preaviso.*—El personal que desee cesar en el servicio de la Empresa deberá comunicarlo así a la Dirección de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Personal directivo y comercial: cuarenta y cinco días.
- Personal administrativo: treinta días.
- Resto del personal: Quince días.

El incumplimiento de los plazos de preaviso ocasionará la imposición de una sanción equivalente al importe del salario de los